

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.000  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Sección 1.ª.—Circular

En virtud de lo que dispone el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la circular publicada en la Gaceta del 7 de enero próximo pasado, y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 11 del mismo mes y de lo que previene el artículo 19 de la vigente ley de propiedad intelectual, y con la constitución de la nueva Sociedad General de Autores de España, se hace saber por medio de la presente a todas las Empresas de espectáculos públicos, teatros, circos, cines, plazas de toros, cabarets, bares, hoteles, restaurantes, balnearios, fiestas patronales, verbenas y a toda persona, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obra dramática o musical, que están obligados a poseer y acreditar de un modo fehaciente la posesión del permiso de autor que el citado artículo 19 previene, en evitación de los perjuicios que puedan irrogarse a los interesados, con la penalidad que establecen los artículos 24 y 25 de dicha ley y el 527 del Código penal.

Encargo, pues, a todos los Alcaldes y agentes dependientes de mi Autoridad cuiden de cumplir y hacer cumplir cuanto queda ordenado, prestando el apoyo prevenido por la Ley a todos los Representantes de la Sociedad de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o musical en público, cuando para ello se le requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento, si les constan que no poseen los interesados el permiso de dicha Sociedad.

Madrid, 11 de abril de 1933.—El Gobernador, M. Joven.  
(Núm. 1.282)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 8 de la carretera de Morata a Perales de Tajuña, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes

a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 10 de abril de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—303)

## Presidencia del Consejo de Ministros

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º El cargo de Diputado a Cortes es incompatible:

Primero. Con todo otro cargo de elección popular.

Segundo. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que sea, en su caso, la forma de la retribución.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de Ministro y de Subsecretario.

Tercero. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de las Regiones autónomas, de la Administración provincial o de la municipal, cualesquiera que sean las Corporaciones y autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular, en su caso, la retribución.

Cuarto. Con otro cargo, gratuito o retribuido, que lleve aneja la dirección, representación o administración de los Monopolios del Estado, en las Compañías concesionarias de obras y servicios públicos, sean nacionales, regionales o locales, y en las Mancomunidades Hidrográficas u otros servicios autónomos.

Artículo 2.º Todos los empleados del Estado, Regiones, Provincias y Municipios, a los que afecten estas incompatibilidades, pasarán a la situación de excedencia forzosa por elección para cargos parlamentarios y gozarán de los dos tercios de todos

los haberes y derechos que disfruten, siéndoles de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos.

Asimismo quedan subsistentes las demás disposiciones que regulan la situación en que deben quedar los funcionarios públicos elegidos Diputados a Cortes.

Artículo 3.º El cargo de Ministro y el de Subsecretario son incompatibles:

Primero. Con todos los cargos de elección popular, salvo el de Diputado a Cortes.

Segundo. Con todos los que figuren en los Escalafones de la Administración del Estado, de las Regiones autónomas, de las Provincias y de los Municipios, en las condiciones que determinan para los Diputados a Cortes los números segundo y tercero del artículo 1.º de esta Ley.

Los que hayan sido Ministros y Subsecretarios no podrán obtener hasta dos años después de su cese ninguno de los cargos a que se refiere el número cuarto del artículo primero de esta Ley, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación del Estado.

Los ex Presidentes de la República y del Consejo de Ministros y ex Ministros de Justicia no podrán abogar ante los Tribunales hasta dos años después de su cese.

Artículo 4.º Es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en los artículos primero y segundo de esta Ley, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes Provincial y Municipal que se dicten.

Artículo 5.º Continúa en vigor lo consignado en el párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de 9 de julio de 1855, respecto de los funcionarios de las Cortes.

Artículo 6.º El Diputado a Cortes que fuere nombrado para alguno de los cargos incompatibles a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, deberá comunicar por escrito a la Mesa de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, si lo acepta o lo rechaza. La aceptación equivale a la renuncia del acta de Diputado, de la que se dará cuenta a las Cortes en la forma prescrita por el Reglamento.

La omisión del escrito exigido por el párrafo anterior produce los mismos efectos que la aceptación del cargo incompatible.

Los Diputados a Cortes que acepten empleo, pensión, destino o comi-

sión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor o condecoración de cualquier clase, de libre nombramiento del Gobierno, deberán cesar en el cargo de Diputado a Cortes dentro de los diez días siguientes a su aceptación. Si el empleo concedido por el Gobierno es de los compatibles, según el artículo 1.º de esta Ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Artículo 7.º El que estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley y fuere elegido Diputado a Cortes, deberá optar por uno de los cargos, en la forma prevenida en el artículo anterior, dentro de los ocho días siguientes a su admisión por el Congreso.

La vacante que dejare el Diputado a Cortes no será cubierta y le será reservada a aquél hasta que cese en su representación. Entretanto, será sustituido en la forma que las Leyes y Reglamentos orgánicos ordenan.

Artículo 8.º Lo establecido en el artículo anterior es aplicable a los Diputados provinciales, Concejales y a los que desempeñan cargos de elección en las Regiones autónomas, quienes, cuando incurran en incompatibilidad, deberán proceder respecto de las Corporaciones a que pertenezcan en forma análoga a la establecida para los Diputados a Cortes en relación con el Parlamento.

Artículo 9.º Los Monopolios, Empresas y servicios a que se refiere el número cuarto del artículo 1.º de esta Ley, remitirán al Ministerio de Hacienda relación nominal jurada de sus funcionarios de toda clase y categoría, así como de sus Consejeros y Abogados asesores. También comunicarán al Ministerio de Hacienda las altas y bajas que vayan ocurriendo en el personal comprendido en aquellas relaciones.

Artículo 10. La Intervención general de Hacienda no autorizará las nóminas en que se infrinjan alguno de los preceptos de esta Ley.

Artículo transitorio. Para la aplicación de la presente Ley, se observarán las reglas siguientes:

A) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y los de libre nombramiento del Gobierno se aplicará desde la vigencia de esta Ley.

B) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y los cargos de Concejal o miembro de Comisiones gestoras de las Diputacio-

nes provinciales, se aplicará desde las primeras elecciones municipales que se celebren.

C) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y los que se hubieran obtenido por oposición, concurso o propuesta reglamentaria, se aplicará desde las primeras elecciones generales de Diputados a Cortes que se celebren.

D) La incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y el de Diputado de los Parlamentos de las Regiones autónomas se aplicará desde las primeras elecciones generales de Diputados a Cortes que se celebren.

F) Todas las demás incompatibilidades que no estén comprendidas en las reglas anteriores se aplicarán desde la vigencia de esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo

de Ministros,

MANUEL AZAÑA

(Núm. 317) («Gaceta» del 9)

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aplicando el artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos, no podrá verificarse ninguno desde el miércoles al viernes Santo, ambos inclusive, y toda vez que dicho precepto se opone al artículo 3.º de la Constitución de la República española, en virtud del cual, el Estado no tiene religión oficial.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver quede anulado el citado artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Núm. 318) (Gaceta del 11)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Quirico Caballero Esteban, con don Ramón Calvo y García del Moral, en concepto de albacea y heredero de doña Elisa García del Moral y de la Mata, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Autos de don Quirico Caballero, con don Ramón Calvo y García, sobre nulidad de contrato.

Señores de Sala segunda

Don Miguel Carazon, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos

treinta y tres. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Quirico Caballero Esteban, mayor de edad, casado, tapicero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Avila Pla y defendido por el Letrado don Antonio Cuervo; y de la otra, como demandado y apelado, don Ramón Calvo y García del Moral, en su calidad de albacea testamentario y heredero de doña Elisa García del Moral y de la Mata, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre nulidad de contrato de préstamo,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por la que desestimando por improcedente la demanda origen del juicio, formulada por don Quirico Caballero Esteban, contra doña Elisa García del Moral y de la Mata, hoy por defunción de ésta su hija y albacea y heredero don Ramón Calvo y García del Moral, absolvió de dicha demanda en que se pedía la nulidad del contrato de préstamo de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, otorgado con fecha veinticinco de julio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Madrid, don Jesús Castro, al referido demandado, e impuso todas las costas causadas con motivo de la sustanciación del litigio al demandante, don Quirico Caballero, a quien igualmente se condena en las originadas en esta instancia.

Así por esta sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Ramón Calvo, se publicará en la forma prevenida por la ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazon, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos a efectos de la redacción de esta sentencia, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez

de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
Por S. Solá,  
Juan J. de Mirgo  
(A.—925)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, y Relatoría-Secretaría de don Juan M. Corujo, se han seguido autos en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, seguidos a instancia de doña Paz Michelena y Brodtmann, asistida de su esposo, don Carlos Hopitsch Duerr, con don Antonio Cortes Gutiérrez, como causahabiente de don Sebastián de Soto Cortés, y los causahabientes de don Simeón Sáez de Vergara, doña Francisca Campanero y doña María y doña Ana de la Paz Pérez Velasco y Sotomayor, doña María Llana Báez de Velázquez y doña Isabel de Guelaux, sobre cancelación de cargas y gravamen (cuantía ciento un mil doscientas treinta y ocho pesetas), en los cuales, y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia número 121

En la villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Paz Michelena y Brodnann, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta vecindad, asistida de su esposo, don Carlos Hopitsch Duerr, a quien defiende el Letrado don Enrique Paredes y representa el Procurador don Serafín Palacios; y de la otra, como demandado y apelante, don Antonio Cortes Gutiérrez, como causahabiente de don Sebastián de Soto Cortes, mayor de edad, sin que conste su vecindad y profesión, a quien defiende el Letrado don José María del Sol y Jaquotot, y representa el Procurador don Ignacio Corujo; y de la otra, también como demandados y apelados, los causahabientes de don Simón Sáez de Vergara, doña Francisca Campanero, doña María y doña Ana de la Paz Pérez Velasco y Sotomayor, doña María Llana Báez de Velázquez, y doña Isabel de Guelaux, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre cancelación de cargas y gravamen...

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la prescripción invocada por el actor en cuanto al demandado, señor Cortes, se refiere, desestimando en tal respecto la demanda, y en su virtud, que debemos ab-

solver y absolvemos de la misma al demandado, don Antonio Cortes Gutiérrez, con revocación de la sentencia dictada por el Juzgado inferior, confirmando en cuanto a los demás demandados, sin expresa condena de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los causahabientes de don Simón Sáez de Vergara, doña Francisca Campanero, doña María y doña Ana de la Paz Pérez Velasco y Sotomayor, doña María Llana Báez de Velázquez y doña Isabel de Guelaux, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me refiero, y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los causahabientes de don Simón Sáez de Vergara, doña Francisca Campanero, doña María y doña Ana de la Paz Pérez Velasco y Sotomayor, doña María Llana Báez de Velázquez y doña Isabel de Guelaux, pongo la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Arturo Ruiz

(Núm. 1.213)

(A.—924)

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

#### EDICTO

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte,

Hago saber: Que el día nueve del próximo mes de mayo, a las once y media de la mañana, y en la Sala de audiencia de primera instancia, y simultáneamente en el de igual clase de Chinchón, se verificará la enajenación, en pública y última subasta, de la finca que a continuación se deslinda:

Una casa en la villa de Arganda, calle de los Huertos, número sesenta y tres, compuesta de varias habitaciones y dependencias, teniendo lugar con pisadora moderna movida con motor eléctrico, bodegas con tinajas, molino aceitero, con maquinaria moderna, movida por fuerza eléctrica.

Linda: por la derecha, o Poniente, con la vereda del Torrentero; izquierda, o Saliente, casas de Custodio García Palomino y Julián García Riaza; espalda, o Mediodía, la calle del Madero, y por su fachada, al Norte, con la calle de los Huertos.

Valorada toda ella, con excepción de las maquinarias, que no salen a subasta por falta de valoración, en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Dicho inmueble es de la pertenencia del deudor don Cecilio López Martí, vecino de Arganda del Rey, y ha sido embargado a éste en el juicio ejecutivo que en este Juzgado le ha promovido el Procurador don Germán Díaz Bruno, en su propio nombre, en reclamación de tres mil seiscientos veintiocho pesetas y setenta céntimos de principal, sus intereses y las costas del juicio, y para el pago de estas responsabilidades se saca a subasta por tercera y última vez, por haber sido declaradas desiertas la primera y segunda, bajo las condiciones siguientes:

Tendrá lugar, como se ha dicho, sin sujeción a tipo, simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Chinchón, el día y hora anteriormente indicados.

Están exceptuados de la subasta las maquinarias que en la descripción de la finca se mencionan, por no estar valoradas.

No se ha suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble, pero en autos consta la documentación necesaria para justificar que corresponde en pleno dominio al ejecutado, cuya documentación estará de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en el remate, y con la cual habrán de conformarse.

Es condición precisa que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; y puede hacerse el remate a calidad de ceder el mismo a favor de tercero.

Peñaranda de Bracamonte, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

Miguel Grilo

(A.—912)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, promovidos por D. Cipriano Móstoles Roquero, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra D. León Lizarritur y Martínez, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos en providencia de uno del corriente mes, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de diecinueve mil doce pesetas en que pericialmente han sido valorados diferentes bienes embargados al deudor ejecutado, consistentes en maquinaria, motores y efectos propios destinados a fábrica de aceites, que tienen la califica-

ción jurídica de muebles, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan, se encuentran en depósito en la calle de las Peñuelas, número cincuenta y cuatro, de esta Capital, en poder del deudor señor Lizarritur y.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario Judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—918)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta don Juan de Olózaga e Hidalgo, contra don José Miguel del Castillo y doña Elvira Goya Bruguera, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de una finca hipotecada, que es:

Una casa señalada con el número setenta y cinco, en el punto de Ocabajo, término del Concejo de Galdames, barrio de Montellano, que ocupa una superficie de ciento treinta y un metros veinticinco centímetros.

Tiene por límites: Norte, Sur y Oeste, terreno de su propiedad, y por el Oeste, con jardín de la misma pertenencia, que linda con camino vecinal. Son pertenencias de esta finca:

Primera. Una huerta contigua a la casa, cercada de pared, su extensión un área noventa y nueve centímetros, que linda: Norte, don Antonio de Abellanal; Sur, camino servidumbre; Este, con la casa mencionada y tierra de esta pertenencia) y Oeste, con el señor Abellanal.

Segunda. Una heredad, titulada «La Pieza de las Barreras», de nueve celemines, o sea treinta y cinco áreas cuarenta y dos centímetros. Linda: a Norte y Sur, camino servidumbre; Este, más de la viuda de Ubarri y don José Ortiz, y Oeste, herederos de Sangines.

Tercera. Otra heredad en El Campillo, mide cinco celemines y cuarenta y cuatro brazas, o sean veintidós áreas trece centímetros. Limita: por el Norte, camino servidumbre; Sur, herederos del precitado Sangines; Este y Oeste, el Sr. Ortiz.

Cuarta. Otra heredad, llamada La Pieza del Balcón; mide cinco celemines y veinte brazas, o sean veinte áreas treinta y tres centímetros. Confinas: por Norte,

Este y Oeste, más del repetido don José Ortiz, y al Sur, castaños de herederos de Sangines.

Quinta. Otra heredad en el punto de Trescasa, de seis celemines y ochenta y siete brazas, o sean veintidós áreas cuarenta y cinco centímetros. Confinas: por Norte y Oeste, el señor Ortiz; Sur, árboles de esta tasación, y Este, con el regato de Trescasa.

Sexta. Otra heredad donde dicen La Conquera, de tres celemines y nueve brazas, o sean doce áreas doce centímetros. Linda: al Norte y Oeste, repetido Sangines; Sur y Este, regato de Fuentesfría.

Séptima. Y otra heredad en dichas Cuestas, de nueve celemines y sesenta y tres brazas, o sean treinta y siete áreas cincuenta centímetros. Confinas: Norte y Sur, camino servidumbre; Este el señor Ortiz, y Oeste, Sampedro y esta tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca que se subasta sale por el tipo de doce mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—916)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia, titular del Juzgado número 19, de esta Capital, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sainz, contra don Plácido Bayo e Izquierdo, sobre rescisión de préstamo y venta de una finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

#### Finca

En Puebla de Alfinden (Zaragoza). Una posesión sita en término municipal de Puebla de Alfinden y su Partido, o punta denominada «Alfinden», que tiene una superfi-

cie de ciento treinta y cinco hectáreas, dentro de cuyo perímetro se han construido para la explotación de la finca las siguientes edificaciones enclavadas próximamente en el centro de la misma: Una casa construida con bloques de cemento y cubierta de teja, de planta baja, y otra sobre ella con cuatro habitaciones por planta, cuya superficie es de ciento veinte metros cuadrados; una cocina de campo, que mide treinta metros cuadrados; una cuadra de otros treinta metros cuadrados; un almacén para máquinas agrícolas, herramientas y enseres, de treinta metros cuadrados; otra cochera para tractores, de veintiocho metros cuadrados, y un edificio construido con cemento y cubierta de teja, en el que existen dos gallineros, tres cochineras y un palomar. Toda la finca, formando un solo inmueble; confronta: por el Norte, con fincas de Melchor Roche, Mariano Moliné, Francisco Roba, Santos Príncipe, Valero Alcoles, Daniel Huguet, Julio Lizón, León Martínez, Esteban Mesequer, Antonio Martínez, Mariano Mesequer, Francisco Artigas, Benito Lapuente, Matías Blasca, Mariano Anadón, Mariano Natalias; Francisco Moliné y Esteban Fierro; al Este, con fincas de Esteban Alcoles, Mariano Huguet, Mariano Zolosana, Mariana Fierro, Pascual Roche, Francisco Moliné, Cayetano Huguet, Valero Alcoles, Florencio Pellegrín, Vicente Guerrero, Bernardino Ayora, Ignacio Rueda, Marcelino Lorente, Justo Gascón, yermos comunales y casta llamada de Tabunco, enclavada en la Partida Matamala del término municipal de Alfajarin, todo mediante el camino que conduce a la Ermita de Nuestra Señora de Alfinden a la caseta Tabunco; al Sur, con heredad o Torre llamada la Alfranca, propiedad de don Alberto Zopazo Segade y un pojón con la paridera de esta finca «La Alfranca», y por el Oeste, con la propia finca «La Alfranca» y camino del Prado.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Zaragoza a quien corresponde el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día dos de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta

deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de las cuatrocientas mil pesetas.

**Cuarta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—913)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, número ocho, de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instan doña María Bellido Díaz y doña María y doña Mercedes Rodrigo y Bellido, como herederas de don Pantaleón Rodrigo Falces, contra don Evaristo Puebla Brave, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente

**Finca:**

Una casa en construcción, que constará de cuatro plantas o pisos, situada en esta Capital, calle de Mantuano, sin número, perteneciente al barrio de la Prosperidad Linda por su fachada, que es el Este, en línea recta de dieciséis metros cincuenta centímetros, con la calle de Mantuano; al Sur o derecha, entrando, en línea recta de veintidós metros veinte centímetros, con finca de don Eulogio Vara Hernández; al Norte o izquierda, en recta de veinte metros ochenta y cinco centímetros, con fincas propiedad de don Francisco Andrés García y don Ramón Sardinero, y al Oeste o espalda, en recta de trece metros cincuenta centímetros, con don Julián Aldecoa. Las expresadas líneas afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie plana horizontal de trescientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes

a tres mil novecientos noventa y nueve pies cuadrados treinta y cinco décimas de otro, también cuadrados.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en efectivo, de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta.

**Segunda**

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera**

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Fulgencio Gómez Martínez  
(A.—914)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Manuel Fernández Vares, en nombre de doña Elvira Sobrini Hipolit, contra don Angel Resa Luna y don Alfonso Mingo, en reclamación de un crédito, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del que lo ha sido para la primera, o sea en la cantidad de noventa mil pesetas, la siguiente

**Finca:**

Una casa en construcción sita en esta Capital, y su calle del Porvenir, número seis, que constará de siete plantas, linda: por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle del Porvenir; por la derecha entrando, en línea de veintitrés metros noventa centímetros, con casa hoy en construcción de don Joaquín Romero; por la izquierda, en línea de veintitrés metros treinta centíme-

tros, con casa hoy en construcción de don Jorge Bourdón, y por la espalda, en línea de doce metros quince centímetros, con solar de don Antonio Toledano. Ocupan una superficie de doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y siete pies sesenta y una centésima de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Capital bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Que dicha finca sale a subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera o sea en la cantidad de noventa mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

**Tercera**

Que los autos y títulos de propiedad de la expresada finca se hallan en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando subrogado en la responsabilidad de ellos el rematante, cuyas condiciones se aceptarán previamente por los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario  
Germán González  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
Umberto Llorente  
(A.—915)

**JUZGADO NUMERO 2**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, en los autos seguidos por D. Segismundo del Cerro Bonilla, que litiga, en concepto de pobre, contra su esposa María García Suárez, sobre divorcio, se ha acordado citar por segunda vez y con el oportuno apercibimiento a dicha demandada, por medio de edictos, en virtud de ser desconocido su paradero, para el día 22 de los corrientes, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de absolver posiciones.

Y para que sirva de citación en forma a la doña María García Suárez, a la que se apercibe que, de no comparecer podrá ser tenida por confesa en la certeza de las posiciones, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 7 de abril de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

(Núm. 1.258) (C.—196)

**JUZGADO NUMERO 14**

**Cédula de notificación**

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de doña Concepción Morote Lecea, con don Rafael Sánchez Fernández, en reclamación de ciento cinco mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez señor Fernández Lasso.—Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito, con la certificación acompañada, únase a los autos de su razón; y en vista de lo que en él se expone y solicita y lo dispuesto en la regla quinta, párrafo segunda de la misma del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, apareciendo de la certificación del señor Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta capital, que sobre la finca hipotecada, casa número catorce de la calle de Cáceres, como acreedores posteriores a la inscripción de la hipoteca del crédito de la actora, doña Concepción Morote Lecea; don Francisco Schmid García, la misma señora Morote Lecea, don Antonio López y López y don Jesús Ramos Jiménez, así como el Jurado Mixto del Trabajo de industria de la Construcción, Sección de Albañilería, por reclamación del obrero don Basilio García y dieciséis más; notifíqueseles la existencia de este procedimiento y esta providencia con la relación necesaria, excepto a la actora, por estimarlo innecesario, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de dicha casa o satisfacer antes del remate el crédito de doña Concepción Morote por capital, intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca, en cuyo caso quedarán subrogados en los derechos de la misma. Las cuales notificaciones se llevarán a efecto en los domicilios designados, fijando la cédula en el sitio público de costumbre y publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y comunicándolo además a los Juzgados que decretaron las anotaciones de embargo, a fin de que conste en aquellos procedimientos y lo hagan saber a los acreedores en los mismos.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe. F. Lasso. — Ante mí, José Cruz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz  
(A.—922)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta Capital, y en los autos ejecutivos promovidos por D. Rafael López Verá, contra don Juan Baixeras Padrós, y D. Guadalupe Garbayo, sobre pago de dieciocho mil cien pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

**Auto**

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se despacha ejecución contra D. Juan Baixeras Padrós, y D. Guadalupe Garbayo, por la cantidad de dieciocho mil cien pesetas, que les reclama D. Rafael López Verá, como importe de las dos letras de cambio presentadas, con más el interés legal de esa cantidad desde la fecha de los protestos, gastos de estos y las costas; y siendo desconocido el domicilio y paradero de dichos demandados, se decreta el embargo de bienes de su propiedad sin hacerles previamente el requerimiento de pago, declarándose sujetos a la traba los derechos que puedan corresponder a dicho Sr. Baixeras por virtud de la subhipoteca constituida a su favor por D. Teófilo Buendía y Marcos, por escritura otorgada en cinco de enero de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario D. Alejandro Arizcun y Moreno, con relación a la hipoteca hecha a favor del expresado Sr. Buendía por el propietario de la finca, sita en la calle del Marqués de Urquijo, número veinticuatro, de esta Capital, por cantidad de trescientas setenta y cuatro mil pesetas, de las que corresponden a la subhipoteca cincuenta y cuatro mil pesetas; tómesese anotación preventiva de dicho embargo para asegurar las dieciocho mil cien pesetas, importe del principal reclamado y tres mil pesetas más que se fijan para intereses, gastos y costas, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta Capital, y llévase a efecto el requerimiento al pago y la citación de remate a los demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos, y se opongán a la ejecución, si les conviniere, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, fijándose además en el sitio público de costumbre de este Juzgado con expresión de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.—Así lo manda y firma el Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número 2, de esta Capital, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos treinta y tres.—Doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento al pago, y citación de remate a D. Juan Baixeras Padrós y D. Guadalupe Garbayo, para que dentro del término de nueve días, se personen en los

autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, con la prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente que firmo, en Madrid, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa  
(A.—917)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Pedro Díaz Ufano Carvajal, sobre procedimiento judicial sumario, para la efectividad de un préstamo de seis mil quinientas pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno en Vallecas, Erillas, calle de Gregorio Sanz. Linda al frente, o Norte, en línea de ocho metros y cincuenta centímetros, con referida calle; derecha entrando, u Oeste, en línea de diez metros, con casa de don Guillermo Arranz; izquierda, o Saliente, en línea de nueve metros y cuarenta centímetros, con terreno del vendedor; y fondo, o Sur, en línea de cuatro metros y veintitrés centímetros, con solar del vendedor y casa de don Guillermo Arranz. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta pies cuadrados, equivalentes a sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros y dieciocho centímetros también cuadrados aproximadamente. Sobre dicho solar, construyó el señor Díaz Ufano una casa, señalada con el número cuatro de dicha calle de Gregorio Sanz, compuesta de planta baja, distribuida en varias habitaciones con corral o patio. Su construcción es la ordinaria, mortero de cal y arena, tejada al uso del país, con sus correspondientes puertas y ventanas, teniendo las habitaciones altura suficiente para una buena ventilación y aireación, siendo sus líneas, linderos, cabida y demás, las referidas al describir el solar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil quinientas pesetas fijada para este efecto en la escritura objeto del procedimiento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste  
V.º B.º  
El Juez,  
José Minguéz  
(A.—923)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Joaquín Romeu Saavedra, Abogado y Juez municipal suplente del número 12 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número treinta y tres del año de mil novecientos treinta y dos, por don Manuel Asegurado Rodríguez, en concepto de apoderado de la Sociedad anónima José Huerta y Compañía, contra Pablo Ramírez, sobre pago de trescientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos, y he acordado, en proveído de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Una prensa de trapos en buen uso, cuatrocientas pesetas.

Un aparato de hierro para desinfectar trapos, setenta y cinco pesetas.

Total, cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Fuencarral, número setenta y siete, se ha señalado el día dos de mayo de mil novecientos treinta y tres, a las doce de la mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que los bienes se encuentran en el pueblo de Torrijos, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la misma.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)  
(Firmado)  
(A.—921)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del número 4, de esta capital, dictada en el juicio verbal civil seguido bajo el número mil quinientos setenta y cuatro de orden del año 1931, a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de don Modesto Tor-

cal, contra don Joaquín Acosta, vecino de Cercedilla, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta una máquina registradora «National», número 5.360.702 Y., embargada al demandado, que ha sido tasada en mil quinientas pesetas, y que se encuentra depositada en poder de don José Jiménez de los Galanes, con domicilio en esta capital, en la calle del Pacífico, número quince.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
M. G. Patos  
(A.—920)

**SALTOS DEL ALBERCHE**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, 3, para aprobar, si procede, la Memoria-balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio mil novecientos treinta y dos.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones, antes del día 25 de abril, en la Caja social o en uno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Aragón o Banco Hispano Americano.

Madrid, diez de abril de mil novecientos treinta y tres.—Por el Consejo de Administración, **Antonio S. Peralba.**

**POZOS** construyo; garantizo caudales agua; pago después obtenida; alquilo maquinaria agotamientos; vendo bombas, garantizadas, para todas profundidades y rendimientos. A. Fernández, Pl y Mergall, 9. Teléfono 95362. MADRID.

**OPTICA SANTA OLALLA**  
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA  
SAN BERNARDO, 54 MADRID

¿PADECE USTED BILIS O MARRÓS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

# JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

En el acta de la sesión celebrada hoy por esta Junta constan, entre otros particulares, los siguientes:

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Presidente manifestó que, dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de enero último, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, que las Juntas Municipales designarán antes del 4 de abril próximo los Presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos que han de ejercer sus cargos durante el bienio de 1933 y 1934, por el procedimiento establecido en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, procedía en el día de hoy cumplir lo ordenado en la mencionada disposición, a cuyo efecto el señor Secretario dió lectura a los indicados preceptos, y teniendo en cuenta que la designación que ha de verificarse con esta fecha se refiere a un Censo nuevo en el que figuran incluidos los electores de ambos sexos, había que realizar dicha operación partiendo de la letra A hacia la letra L, para los Presidentes, y de la Z a la M para los suplentes; bien entendido que dichos cargos han de recaer en el elector de más edad de los tres primeros que figuren en cada uno de los tres grupos de listas a que hace referencia el artículo 33 de la Ley, o en los tres últimos, respectivamente.

Conformes los señores presentes con este procedimiento, fueron puestos sobre la Mesa los mencionados grupos, recayendo los indicados nombramientos de las mil secciones en que se divide los diez distritos que comprende la Capital, en los electores siguientes:

(Continuación.)

- Suplente, Joaquín de la Viña González, General Porlier, 30.
- Sección 94: Presidente, Florentino Azpeitia Moros, Príncipe de Vergara, 23.
- Suplente, Francisco Taviel de Andrade L., Príncipe de Vergara, 49.
- Sección 95: Presidente, Juan Aceves Herranz, Príncipe de Vergara, número 48.
- Suplente, Basilio Vega Orea, Príncipe de Vergara, 44.
- Sección 96: Presidente, Santiago Alba Bonifaz, Príncipe de Vergara, número 78.
- Suplente, Ana Zaragoza Perea de Tagle, Padilla, 122.
- Sección 97: Presidente, Evaristo Alvarez Mayo, Hermosilla, 42.
- Suplente, Arturo Zaldívar Ruiz, Hermosilla, 25.
- Sección 98: Presidente, Justo Arraiz Palazuelas, Hermosilla, 53.
- Suplente, Mariano Zabala de la Cruz, Hermosilla, 69.
- Sección 99: Presidente, Francisco Bagargoitia Garmendía, Hermosilla, número 36.
- Suplente, Nicasia Zurita Cerrada, Hermosilla, 78.
- Sección 100: Manuel Aguirre Balza, Ayala, 41.
- Suplente, Amalia Zamora Bugallo, Ayala, 47.
- Sección 101: Presidente, Francisco Albacete Gil, Ayala, 70.
- Suplente, María Josefa Serrano Vidabes, Ayala, 68.
- Sección 102: Presidente, Carmen Adame Díaz, Ayala, 69.

- Suplente, Patricio Zamunit Gayud, Alcalá, 169.
- Sección 103: Presidente, Manuela Alonso Díaz, Torrijos, 7.
- Suplente, Cayetano Vallcorba Me-xía, Torrijos, 7.
- Sección 104: Presidente, Luis Abad Díaz, Torrijos, 18.
- Suplente, José de la Puerta Escobar, Torrijos, 18.
- Sección 105: Presidente, Manuel Alvarez Alvarez, Torrijos, 38.
- Suplente, Carlos Torres Briones, Torrijos, 42.
- Sección 106: Presidente, Francisco Alberico Almagro, Torrijos, 33.
- Suplente, Magdalena Vión Peñas, Torrijos, 48.
- Sección 107: Presidente, Luis Arias Mengual, Torrijos, 48.
- Suplente, Joaquín Souza Casani, Torrijos, 58.
- Sección 108: Presidente, Tomasa de Alba Llerena, Diego de León, 28.
- Suplente, Basilisa Yudego Pardo, Diego de León, 29.
- Sección 109: Presidente, Remigio Obiol Manzó, Torrijos, 63.
- Suplente, Encarnación Zorrilla García, Torrijos, 53.
- Sección 110: Presidente, Emilio Alcubilla Aguado, Diego de León, número 46.
- Suplente, Fernando Rodríguez Castellanos, Diego de León, 57.
- Sección 111: Presidente, José Cano de Santayana Pastor, Juan Bravo, 73.
- Suplente, María Vázquez Martín de la V., Juan Bravo, 81.
- Sección 112: Presidente, Francisco Fernando Arbizu Mena, Francisco Silvela, 41.
- Suplente, Manuel Vázquez Lafort, Maldonado, 11.
- Sección 113: Presidente, Mauro Díaz Caneja Cortina, Alcalá, 207.
- Suplente, María Vives Escurín, Alcalá, 211.
- Sección 114: Presidente, Manuel Cid Pombo, Francisco Navacerrada, número 11.
- Suplente, Jerónimo Maceres Alteol, Francisco Navacerrada, 27.
- Sección 115: Presidente, Milagros Aisa Fernández de A., Francisco Silvela, 82.
- Suplente, Tomás Torres del Rezo, Francisco Silvela, 56 y 58.
- Sección 116: Presidente, Bruno Cembranos Aternelos, Ardemans, 45.
- Suplente, Juliana Zarzalejo, Ardemans, 45.
- Sección 117: Presidente, Luis A. Alvarez Ramos, Pilar de Zaragoza, 5.
- Suplente, Francisco Salgado García, Pilar de Zaragoza, 67.
- Sección 118: Presidente, Rafael González Fuentes, Martín Teresa, 2.
- Suplente, Jacinta Zubiri Penotat, Eraso, 21.
- Sección 119: Presidente, Adolfo Carrasco Gil, Ferrer del Río, 7.
- Suplente, Filomena Santamaría Rodríguez, Ferrer del Río, 30.
- Sección 120: Presidente, Manuel García Blas, Alonso Heredia, 18.
- Suplente, Jacinta Zurdo Mayor, Agustín Durán, 16.
- Sección 121: Presidente, Francisca Abad Villagra, Andrés Tamayo, 3.
- Suplente, Félix Perdiguero Puente, Méjico, 19.
- Sección 122: Presidente, Andrés Díaz Muñoz, Béjar, 5.
- Suplente, Rufino Villaverde Aguado, Béjar, 7.
- Sección 123: Presidente, Virgilio Adamez Pérez, José Picón, 18.
- Suplente, Leonor Yagüe García Iriarte, 12.
- Sección 124: Presidente, José María Alegre Jiménez, Núñez de Balboa, número 17.
- Suplente, Gabriel Sarasola Fernández, Núñez de Balboa, 4.

- Sección 125: Presidente, Juan Díez Ayala, Padilla, 121.
- Suplente, Manuel Pérez Aranda Sánchez, Padilla, 3.
- Sección 126: Presidente, Antonio García Juan, Gremios, 5.
- Suplente, Gregorio Yáñez Lillo, Conciliación D.
- Sección 127: Presidente, Matías Cabezón Sánchez, Cartagena, 4.
- Suplente, Javier de Wuilhsen Losada, Cartagena, 35.
- Sección 128: Presidente, José Fernández Arias, Cartagena, 96.
- Suplente, Encarnación Vivero Salcedo, Lozano, 10.
- Sección 129: Presidente, Eugenio Alvarez Rosales, Máxima Bondad, 1.
- Suplente, María Milagros Villar Vidarreal, Londres, 8.
- Sección 130: Presidente, Antonio Ballesta Gómez, Jesús Méndez, 8.
- Suplente, Hermenegildo Zarzalejos Molina, Julián Marín, 3.
- Sección 131: Presidente, Manuel Alvarez Jiménez, Alcalá, 215.
- Suplente, Miguel Nogales Martín, Alcalá, 223.
- Sección 132: Presidente, María Aguirre Peñalba, Cartagena, 124.
- Suplente, Paulina Zabala Gómez, Cartagena, 113.
- Sección 133: Presidente, Josefá Aguado Martín, Juan B. de Toledo, número 30.
- Suplente, Pedro Rubio Olarte, Cartagena, 142.
- Sección 134: Presidente, Francisco Carné Verdú, Anastasio Aroca, número 16.
- Suplente, José Rodríguez Ruiz, Anastasio Aroca, 16.
- Sección 135: Presidente, José Calvet Beltrán, Colonia Prosperidad, 12.
- Suplente, Leopoldino Vázquez Almansa, Colonia Prosperidad, 55.
- Sección 136: Presidente, Juan López Juarros, Constancia, 13.
- Suplente, Celedonio Rodríguez Rodríguez, Constancia, 40.
- Sección 137: Presidente, Angel Lorente Zumeta, Luis Cabrera, 31.
- Suplente, Eduardo Martínez Vidai, Luis Cabrera, 45.
- Sección 138: Presidente, Inocente Antón Atienza, Santa Hortensia, 14.
- Suplente, Casimiro Victórica Sánchez C., López de Hoyos, 125.
- Sección 139: Presidente, José Abía Jover, Francisco Silvela, 84.
- Suplente, José Toro Aguilar, Francisco Silvela, 88.
- Sección 140: Presidente, Vicente García Pérez, López de Hoyos, 87.
- Suplente, Mariano Otero Valcázar, Marcenado, 41.
- Sección 141: Presidente, Emilio Arroyo Sánchez, Ros de Olano, 5.
- Suplente, Martín Luis Ruiz de la Grada, Ros de Olano, 7.
- Sección 142: Presidente, Antonio Fresno Arroyo, Antonio Pérez, 13.
- Suplente, Juan Santander Pastor, Antonio Pérez, 6.
- Sección 143: Presidente, Rafael Abellán Anta, Aunós, 6.
- Suplente, Leonor Zapatero Ladrón, Aunós, 5.
- Sección 144: Presidente, Francisco Balsa Cordero, María Francisca, número 1.
- Suplente, Isabel Zurdó Ballesteros, García Luna, 15.
- Sección 145: Presidente, Miguel Llabres Gonzalvo, Fernández Oviedo, 6.
- Suplente, Andrés Sacristán Expósito, Malcampo, 18.
- Sección 146: Presidente, Bonifacio Aguado Martín, Vinaroz, 46.
- Suplente, Adolfo Sanz Milla, Mantuano, 6.
- Sección 147: Presidente, Eulalia Abadía Crías, Canilla 11.

- Suplente, Julián Zapico Lubana, Canillas, 27.
- Sección 148: Presidente, Santiago Alvarez Alvarez, Pardo Bazán, 62.
- Suplente, José Sierra Serrano, Blasco Ibáñez, 48.
- Sección 149: Presidente, Miguel Bañeras Jiménez, López de Hoyos, número 84.
- Suplente, Leopoldo Sánchez García, López de Hoyos, 84.
- Sección 150: Presidente, Eulogia Acevedo Talavera, Núñez de Balboa, número 52.
- Suplente, Benilde Zuazagoitia Sagarduy, Núñez de Balboa, 61.
- Sección 151: Presidente, Rodolfo Arauz Díaz, Francisco Silvela, 15.
- Suplente, Isidoro de la Torre Santana, Alcalá 187.
- Sección 152: Presidente, Maximina Abad Cantalejo, Juan Bravo, 72.
- Suplente, Marcelino Zugázaga Sastagi, General Porlier, 42.
- Sección 153: Presidente, Esteban Blanco Caminero, Joaquín Costa, 78.
- Suplente, Rodolfo Viñas Arcos, carretera Chamartín, 1.
- Sección 154: Presidente, Víctor Bujeda Sabas, Pilar de Zaragoza, 12.
- Suplente, Joaquín Serrano Fácio, Pilar de Zaragoza, 30.
- Sección 155: Presidente, Angel Ayala Ortega, Canillas, 8.
- Suplente, Domingo Sala Mitjans, Canillas, 16.

## DISTRITO DEL CONGRESO

- Sección 1.ª: Presidente, Vicente Aguilera Tureno, Alcalá, 22.
- Suplente, Carolina Valls Padial, Alcalá, 16.
- Sección 2.ª: Presidente, Valentina Aguado Carrasco, Jovellanos, 8.
- Suplente, Ruperto Villamil Vives, Jovellanos, 5.
- Sección 3.ª: Presidente, Rosario de Abaitúa Solaegui, paseo del Prado, 2.
- Suplente, Felipe José Martínez Ruiz, Marqués de Cubas, 8.
- Sección 4.ª: Presidente, Mariano Caveng Iturriaga, Zorrilla, 17 y 19.
- Suplente, Antonio Vázquez Monreal, Zorrilla, 15.
- Sección 5.ª: Presidente, Serapia Aguilera Camacho, Carrera de San Jerónimo, 34, duplicado.
- Suplente, Julio Urbina C. Escalera, Carrera de San Jerónimo, 38.
- Sección 6.ª: Presidente, José Avial Rodríguez, plaza del Angel, 13 y 14.
- Suplente, Timoteo Vázquez Díaz, plaza del Angel, 11.
- Sección 7.ª: Presidente, Eusebia Abad Villa, Núñez de Arce, 6.
- Suplente, Miguel Serrano de la Iglesia, Núñez de Arce, 14.
- Sección 8.ª: Presidente, Sabina Abascal Arenas, Príncipe, 13.
- Suplente, Saturnina Zufiaurre Goicochea, Príncipe, 15.
- Sección 9.ª: Presidente, Lorenzo Alduan Fuentes, plaza de Santa Ana, 17.
- Suplente, Pedro Vivar Pérez, Prado, 16.
- Sección 10: Presidente, Dolores Agradas Rodríguez, Prado, 20.
- Suplente, Tiburcio Sanz Sanz, Prado, 13.
- Sección 11: Presidente, Francisco Javier Dago Sáinz, Echegaray, 5.
- Suplente, José Uriarte Garrosto, Echegaray, 14.
- Sección 12: Presidente, Luis Barcala Cervantes, V. de la Vega, 3.
- Suplente, María Zabala Arróspide, V. de la Vega, 1.
- Sección 13: Presidente, Enriqueta Acedo-Rico Medrano, Atocha, 45 y 47.
- Suplente, Isabel Vizmanos Fant, Atocha, 65.

Sección 14: Presidente, Miguel Castillo Rosales, Atocha, 30.  
 Suplente, Manuel Prast Boix, Atocha, 16.  
 Sección 15: Presidente, Lesmes Alcalde Barbero, Cañizares, 8.  
 Suplente, Gabriel Montero Labrandero, Cañizares, 12.  
 Sección 16: Presidente, Estanislao Almonacid Cuenca, Luis V. de Guevara, 16.  
 Suplente, Antonio Zozaya Jon, Magdalena, 9.  
 Sección 17: Presidente, Dolores Aguilar-Tablada Cáceres, Atocha, número 93.  
 Suplente, Vicente Vera López, Atocha, 75 y 77.  
 Sección 18: Presidente, Joaquín Alburquerque Segura, Atocha, 127.  
 Suplente, Eleuterio Sáinz de Baranda B., Atocha, 127.  
 Sección 19: Presidente, Miguel de Alarcón Contreras, Atocha, 92.  
 Suplente, Rosario Villanueva Rodríguez, Atocha, 72.  
 Sección 20: Presidente, Juan Aguilar Cipeleta, Atocha, 112.  
 Suplente, Manuel Tirado Sánchez, Atocha, 112.  
 Sección 21: Presidente, Gerardo Carazo Andrés, Santa Isabel, 21.  
 Suplente, Juana Yepes Villar, Santa Isabel, 17.  
 Sección 22: Presidente, Evaristo Campisto Torres, S. Bustillo 3.  
 Suplente, Castro Tutor Vallares, Santa Inés, 4.  
 Sección 23: Presidente, Pablo Arandilla Sanz, San Eugenio, 5.  
 Suplente, Agustín Sierra Oceja, San Idefonso, 8.  
 Sección 24: Presidente, Canutá Alfaro Díaz, Dr. Mata, 2.  
 Suplente, Josefa Zamorra Huguete, San Idefonso, 30.  
 Sección 25: Presidente, Juana Aldir Villanueva, Atocha, 147.  
 Suplente, Juliana Zamorra Tornero, Atocha, 139.  
 Sección 26: Presidente, Juan Cancio Expósito, Infante, 5.  
 Suplentes, Francisco Ros Cornejo, Infantes, 5.  
 Sección 27: Presidente, Manuel Adán Oñate, León, 27.  
 Suplente, Inocencia Vicente Martín, León, 25.  
 Sección 28: Presidente, Leocadio Aceña Juárez, Cervantes, 8.  
 Suplente, Juan José Serrano Bustos, Cervantes, 10.  
 Sección 29: Presidente, Felipe Acero Hueso, Jesús, 2.  
 Suplente, Luis Torres González, Jesús, 2.  
 Sección 30: Presidente, Dionisio Ajejo de Lozar, Lope de Vega, 13 y 15.  
 Suplente, Teodoro Villena González, Quevedo, 1.  
 Sección 31: Presidente, Fernando Ahumada Cabrero, Lope de Vega, 63 y 65.  
 Suplente, Mauricio Tovar González, Lope de Vega, 46.  
 Sección 32: Presidente, Antonio Abellán Casanova, Cervantes, 25.  
 Suplente, Vidal Yunta Medrano, San Agustín, 14.  
 Sección 33: Presidente, José Corona Pareja, Roberto Castrovido, 14.  
 Suplente, Blasa Zabala Mejía, Santa María, 8.  
 Sección 34: Presidente, Carmen Antonio del Amo, Huertas, 24.  
 Suplente, Antonio Sauret Miret, Huertas, 14.  
 Sección 35: Presidente, Elvira Abajo González, Huertas, 41.  
 Suplente, Jesús Serrano Gómez, Huertas, 41.  
 Sección 36: Presidente, José Abol Ordás, Santa María, 16.

Suplente, Julio Yagüe Porteta, Santa María, 21.  
 Sección 37: Presidente, Félix Alonso de la Peña, Moratín, 33.  
 Suplente, Micaela Sánchez de la Orden, Moratín, 29.  
 Sección 38: Presidente, Nicolasa Aceña Dueñas, San José, 2.  
 Suplente, María Remedios Tines Rebollo, Clla. Desamparados, 6.  
 Sección 39: Presidente, Dolores Abello García, Fúcar, 1.  
 Suplente, José Vicat Caballero, Fúcar, 7.  
 Sección 40: Presidente, Andrés Abásolo Herrero, Gobernador, 25.  
 Suplente, Pilar Zardiez Richard, Gobernador, 25.  
 Sección 41: Presidente, Ana n i a n o Arévalo Guerra, Moratín, 46.  
 Suplente, Eduardo Varela Seijas Ramírez, Moratín, 56.  
 Sección 42: Presidente, Julio Aparicio Royo, Alameda, 8.  
 Suplente, Miguel Vielba Iglesias, Alameda, 24.  
 Sección 43: Presidente, Gabriel Alcolea García, Travesía Fúcar, 6.  
 Suplente, Carmen Yustas González, Travesía Fúcar, 15 y 17.  
 Sección 44: Presidente, Pascual Adán Bedoya, Verónica, 20.  
 Suplente, Félix Tejada Sevilla, Travesía Fúcar, 28.  
 Sección 45: Presidente, Máximo Centeno López, San Pedro, 8, duplicado.  
 Suplente, Remigio Sigüenza Platos, San Pedro, 23.  
 Sección 46: Presidente, Rosario Aguirre Orbeta, Paseo Prado, 52.  
 Suplente, Luis Ximénez Hernández, Paseo Prado 30.  
 Sección 47: Presidente, Román Aceves Pizarro, Valenzuela, 3.  
 Suplente, Emilio Zúñiga García, Alcalá, 62.  
 Sección 48: Presidente, Fernando Alfaya Pérez, Montalbán, 15.  
 Suplente, José Sánchez Vilches, Montalbán, 13.  
 Sección 49: Presidente, Luis Ibáñez Posada, Antonio Maura, 9.  
 Suplente, Luisa Zárraga Leguineche, Antonio Maura, 8.  
 Sección 50: Presidente, Enrique Alcázar Martínez, Juan de Mena, 15.  
 Suplente, Rafael de Valle Jové Juan de Mena, 23.  
 Sección 51: Presidente: Antonio Arruche Villanueva, Alarcón, 9.  
 Suplente, Ricardo Villalba Riquelme, Alarcón, 29.  
 Sección 52: Presidente, Francisco Abad Rebollo, Moreto, 15.  
 Suplente, Pedro Seoane Varela Moreto, 5.  
 Sección 53: Presidente, Juan Alonso Méndez, Alberto Bosch, 12.  
 Suplente, Elisa Zorrilla Cañete, Alberto Bosch, 10.  
 Sección 54: Presidente, Dorotea Aguado García, Felipe IV, 5.  
 Suplente, María Martina Zabarré Endara, Felipe IV, 9.  
 Sección 55: Presidente, Francisca Acero López, Niceto Alcalá Zamora, número 5.  
 Suplente, Miguel Torres Roldán, Niceto Alcalá Zamora, 11.  
 Sección 56: Presidente, José Alcázar Guerrero, Paseo Atocha, 15.  
 Suplente, Romana Zar Benito, paseo Atocha, 7.  
 Sección 57: Presidente, Heraclio Aguado Alonso, Paseo Atocha, 41.  
 Suplente, Angel San Segundo Jimémez, Puerta Atocha, 23.  
 Sección 58: Presidente, Juan José Domínguez Zarco, Paseo Ramón y Cajal, 12.  
 Suplente, Juan Velasco Herrero, Paseo Ramón y Cajal, 10.

Sección 59: Presidente, Siro Aboin Rojas, Plaza Mariano de Cavia, 3.  
 Suplente, Juan Villarreal Gutiérrez, Paseo Ramón y Cajal, 30.  
 Sección 60: Presidente, Baldome-ro Alvarez Calvo, Gutenberg, 12.  
 Suplente, Manuela Zaqueira Mingo, Gutenberg, 6.  
 Sección 61: Presidente, Rafael Be-rronal Pajares, Pacífico, 9.  
 Suplente, Ubaldo Velasco Rojo, Pacífico, 13.  
 Sección 62: Presidente, José Ante-lo Talens le Riva, Pacífico, 41.  
 Suplente, Dionisio Sánchez Her-nández, Pacífico, 35.  
 Sección 63: Presidente, Adolfo Fe-lipe Díez, Menéndez Pelayo, 8.  
 Suplente, José Sotillo Barriopedro, Menéndez Pelayo, 30.  
 Sección 64: Presidente, Eduardo Barba Barrero, Narciso Serra, 12.  
 Suplente, Juan José Somoza Villa-rrubia, Narciso Serra, 6.  
 Sección 65: Presidente, Ramona Aceña Alvarez, Juan de Urbietta, 9.  
 Suplente, Pedro Suárez Claro, Juan de Urbietta, 13.  
 Sección 66: Presidente: Amparo Altozano Calzada, Granada, 29.  
 Suplente, Balbina Viñuela Reque-na, Granada, 29.  
 Sección 67: Presidente, Fermín Cabañas Cebrián, Granada, 10, du-plicado.  
 Suplente, Carlos Uruburu Rocío, Granada, 2.  
 Sección 68: Antonio Cereceda Nie-to, Sánchez Barcáiztegui, 10.  
 Suplente, Norberto Panero Carpin-tero, Sánchez Barcáiztegui, 3.  
 Sección 69: Presidente, José Casti-llo Gómez, Pacífico, 45.  
 Suplente, Luis de Vicente Romero, Pacífico, 45.  
 Sección 70: Presidente, Pedro Ace-ña Hernández, Pacífico, 31.  
 Suplente, Ricardo Muñoz Berme-jo, Pacífico, 79.  
 Sección 71: Presidente, Antonio García Serrana Vázquez, Pacífico, 93.  
 Suplente, Antolín Muelas de Gon-zalo, Pacífico, 97.  
 Sección 72: Presidente, Pedro de Castro Cañitrot, Luis Mitjans, 8.  
 Suplente, Francisco Zornoza Fe-rrer, J. S. Pescador, 22.  
 Sección 73: Presidente, Eloy Agua-do Martínez, Camino Viejo Vicalva-ro, 25.  
 Suplente, Antonio Navarro Már-quez, Abtao, 14.  
 Sección 74: Presidente, Jesús Gran-de García, Luis Mitjans, 3.  
 Suplente, Eugenio Rull Cárcamo, Los Mesejo, 4.  
 Sección 75: Presidente, Bartolomé Benítez de Rocamora, Alcalá, 84.  
 Suplente, Luis Villegas Rodríguez Araujo, Aguirre, 1.  
 Sección 76: Presidente, Manuel Alvarez Pérez, Antonio Acuña, 23.  
 Suplente, Leandro Vivanco Serrano, Antonio Acuña, 3.  
 Sección 77: Presidente, Enrique Baena Montellano, Alcalá, 124.  
 Suplente, Alfonso Zaro Casanova, Alcalá, 126.  
 Sección 78: Presidente, Antonia Aguilera Ruiz, Avenida Menéndez Pelayo, 11.  
 Suplente, José Verdes Montenegro, M. Pelayo, 29.  
 Sección 79: Presidente, Dolores Acero Rodríguez, Ibiza, 3.  
 Suplente, Adela Azcárate Corso, Avenida M. Pelayo, 29.  
 Sección 80: Presidente, Manuel Almagro Harillo, Doce de Octubre, 8.  
 Suplente, José Sediles Blasco, M. Pelayo, 45.  
 Sección 81: Presidente, Mariano Arroyo Tirado Alcalde S. de Baran-da, 40.

Suplente, Luis Salgado Luengo, Alcalde S. de Baranda, 18.  
 Sección 82: Presidente, Pedro Abad Peñaranda, Doctor Castelo, número 15.  
 Suplente, Francisca Zayas Gonzá-lez, Doctor Castelo, 15.  
 Sección 83: Presidente, Serapio Abascal Pardo, Lope de Rueda, 11, duplicado.  
 Suplente, Filomena Zarrameño Ca-ñizal, Lope de Rueda, 27.  
 Sección 84: Presidente, Antonia Acuña Caballero, Lope de Rueda, número 31.  
 Suplente, Gertrudis Zubillaga Rei-llo, Menorca, 3.  
 Sección 85: Presidente, Antonio Arnaltes Méndez, Lope de Rueda, 2.  
 Suplente, Mónica Zumalacárregui Guridi, Lope de Rueda, 20.  
 Sección 86: Presidente, Saturnino Cancio M. de Luarda, Narváez, 9.  
 Suplente, Alvaro Valero de Palma, Narváez, 7.  
 Sección 87: Presidente, Florentino Cano Las Heras, Narváez, 44.  
 Suplente, José Villanueva Gonzá-lez, Narváez, 10.  
 Sección 88: Presidente, Isidro Alía Donoso, Narváez, 56.  
 Suplente, Eugenio Rodríguez Mar-tín, Narváez, 56.  
 Sección 89: Presidente, Tomás J. Barbosa Bautista, Narváez, 72.  
 Suplente, Julián Soret Amuña-ca, Narváez, 68.  
 Sección 90: Presidente, Mariano Bastos Ausart, Goya, 109.  
 Suplente, María Zorro Romero, Lombía, 7.  
 Sección 91: Presidente, Eduardo Autrán G. los Palacios, Goya, 88.  
 Suplente, Enrique Sicruna Burgos, Goya, 88.  
 Sección 92: Presidente, Elías Arro-yo Corredera, Avenida Plaza Toros, número 11.  
 Suplente, Rafael Vázquez Díaz, Avenida Plaza Toros, 8.  
 Sección 93: Presidente, Eduardo Codóñez Montoro, Fernán González, número 17.  
 Suplente, Miguel Velasco Aguirre, Avenida Plaza Toros, 17.  
 Sección 94: Presidente, Miguel Ji-ménez Sevilla, Máiquez, 75.  
 Suplente, Francisco Ruiz Molina, Máiquez, 69.  
 Sección 95: Presidente, Paulo Ca-rretero García, Fuente del Berro, 7.  
 Suplente, Pedro Vega Irondo, Fuente del Berro, 33.  
 Sección 96: Presidente, Ramona Ablanque de Lucas, Ayala, 97.  
 Suplente, Edelmira Zarza Delgado, Ayala, 138.  
 Sección 97: Presidente, Celestina Adán Vélez, Ibiza, 11.  
 Suplente, Francisco de Asís Viada Yuch, Avenida Menéndez Pelayo, 33.  
 Sección 98: Presidente, Joaquín Babé Ruiz de Porras, O'Donnell, 18.  
 Suplente, María Zubiria Fraztorza, O'Donnell, 53.  
 Sección 99: Presidente, María del Pilar Aguado Insa, Hermosilla, 94.  
 Suplente, Manuel de Torres Terne-ro, Hermosilla, 93.  
 Sección 100: Presidente, Isabel Aguado Borghimi, Jorge Juan, 78.  
 Suplente, Alfredo Vázquez Díaz, Jorge Juan, 63.  
 Sección 101: Ángel Alonso Gonzá-lez, Jorge Juan, 82.  
 Suplente, Julián Pérez Herrero, Jorge Juan, 75.  
 Sección 102: Presidente, Melitón Arroyo de la Casa, Tomás López, 10.  
 Suplente, Emilia Villarreal Mora, Tomás López, 4.  
 Sección 103: Presidente, Alberto González Gómez, Nueva del Este, 7.  
 Suplente, Pedro Rico Medina, Nueva del Este, 5.





**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en autos en ejecución de sentencia a instancia de Lorenzo García Catalán, contra don Serafín López Martínez, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en don José Taravillo Arroyo, en los almacenes de la Panificadora Popular Madrileña, paseo del Canal, 2, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 22 de abril próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Bienes que se subastan**

4.800 kilos de tierra blanca, 278 pesetas.  
200 kilos de albayalde, 260.  
672 kilos de piedra pómez en polvo, 195.  
503 kilos de calafonia neto, 250.  
17 kilos de aceite de linaza crudo, 23 pesetas.  
17 kilos de aceite de linaza cocido, 24 pesetas.  
75 kilos de glicerina de 30°, 172.  
150 kilos de carburo A, 112,50.  
150 botes de carburo B de 30 kilos cinco botes, 117.  
158 kilos de amoniaco de 20°, 78.  
62 kilos de azul ultramar Braso, 160 pesetas.  
22 kilos de azul especial pinta jabones, 56.  
300 pastillas de almidón en una caja, marca León, 15.  
75 kilos de almidón en polvo, en tres cajas, 75.  
18 kilos de almidón de canutillo, nueve paquetes, 43.  
800 kilos de talco flor a 20, 160.  
190 kilos de aceite de palma rojo, en un barril, 290.  
160 kilos de grasa de hueso para jabón en un barril, 100.  
Un barril de grasa para carruajes, de 284 kilos, 115.  
45 kilos de negro de humo en paquetes de 1/4 de kilo, 110.  
47 kilos de negro de humo, en paquetes de 1/2 kilo, 111,50.  
21 kilos de clorofina alemana, en botes de un kilo, 3,78.  
4 kilos de blanco 1 para decolorar aceites, 80.  
32 cajas de azul en cajas de 50 botes, 96.  
297 kilos de rosa a la cal, en paquetes de dos kilos, 445.  
310 kilos de verde a la cal, en paquetes de dos kilos, 232,50.  
19 kilos de aceite de palma en una lata, 38.  
50 kilos de minio de plomo, 62,50.  
130 kilos de palo de jabón entero, 117 pesetas.  
Cinco kilos de goma laca, T. N., 17,50 pesetas.  
1.750 kilos de ocre claro y oscuro en cajas de 50 kilos, 1.004.  
300 kilos de almazarrón en cajas de 50 kilos, 75.  
450 kilos de pabonazo en cajas de 50 kilos, 225.  
212 kilos de nogalina alemana, 212.  
58 kilos de ácido bórico escama grande, 52,20.

270 kilos de fécula de patata holandesa, 270.  
19 kilos de bicarbonato de sosa, 7,60 pesetas.  
155 kilos de destrina amarilla, 153.  
151 kilos de destrina blanca, 151.  
996 kilos de harina de linaza con todo su aceite, 697,20.  
97 kilos de borax de cristal, 87,30.  
181 kilos de cera amarilla en panes, 407,25.  
19 kilos de bicarbonato rojo de potasa, 69,35.  
Cuatro kilos de esencias de espliego, 32.  
Cinco kilos de citronela Ceilán, 60 pesetas.  
6 kilos de esencias mirvanas, 48.  
Ocho kilos de esencias de romero, 64 pesetas.  
Nueve kilos terpenos de badiana, 72 pesetas.  
Dos kilos de Zotal, en latas de medio kilo, 3.  
Seis kilos de cola OX, 3.  
Una estufa de petróleo con depósito de cinco litros, 15.  
14 bidones de hierro de 200 kilos de cabida, 42.  
Dos bidones de hierro de 50 kilos de cabida, 20.  
Un bidón de madera de 200 kilos de cabida, 4.  
Seis bombonas grandes de cristal, 30 pesetas.  
Tres bombonas grandes medianas, 9 pesetas.  
Una báscula de fuerza hasta 1.000 kilos, 250.  
Un peso de dos platillos, 10.  
Dos juegos de pesas de 2, 1, 1/2 kilos, 12.  
20 cajas de 40 latas de envases petroleras, 30.  
2 mesas de escritorio con cajones, 40 pesetas.  
Total, 7.884,18 pesetas.  
Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Antonio Bailén.  
(Núm. 1.164) (I.—73)

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Romero de los Arcos, contra la Sociedad Limitada Carbodín, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal, ha acordado en providencia de este, se cite al señor representante legal de la Sociedad demandada, para que el día doce de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido que, de no verificarlo por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de cédula de citación en legal forma, con el apercibimiento que contiene al señor representante legal de la Sociedad Limitada Carbodín, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de marzo de 1933.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(Núm. 1.166) (I.—74)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, a instancia de Teodora Andrés Palacios, contra don Alejandro

Bremen, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas, son como sigue:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a 29 de marzo de 1933; habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Teodora Andrés Palacios, mayor de edad, viuda, sirviente y de esta vecindad; y de la otra y como demandado, don Alejandro Bremen, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado don Alejandro Bremen, a que pague a la actora Teodora Andrés Palacios la cantidad de 80 pesetas, en concepto de indemnización de quince días de salarios que ganaba, por haber sido despedida sin previo aviso ni causa justificada el 4 de enero último. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. Rubricado.

Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde don Alejandro Bremen, expido la presente que firmo en Madrid, a 4 de abril de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.223) (I.—76)

**Providencias judiciales****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3**

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta Capital, en el juicio promovido, en concepto de pobre, a nombre de doña María Teresa Isabel Ruiz Pellón, contra su esposo don Luis Zamora Pando, sobre divorcio, sin expresa declaración de culpabilidad, por medio del presente se emplaza en forma al demandado don Luis Zamora Pando, cuyo actual paradero se ignora, pero que tuvo su último domicilio en esta Capital, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, debidamente asistido de Letrado y Procurador, continuará el juicio en su rebeldía, y se le advierte que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría, para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 27 de marzo de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
(Núm. 1.105) (C.—180)

**JUZGADO NUMERO 5**

El señor Juez de primera instancia número 5, de esta Capital, por

providencia dictada en el día de hoy en los autos de divorcio promovidos por doña Carlota Muñoz Alcalde contra don José María Díaz de la Roca, y, en su pieza separada, para acordar las medidas prevenidas en el artículo 44 de la ley del Divorcio, ha acordado se cite por medio de la presente al demandado don José María Díaz de la Roca, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 19 de abril próximo, a las doce horas, comparezca ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de acordar las medidas prevenidas en el artículo antes citado, previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación a don José María Díaz de la Roca, expido el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1933. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.150) (C.—187)

**JUZGADO NUMERO 12****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría de don Germán González Campo, penden los autos incidentales instados por doña Filomena Telo Pérez, contra su esposo don Vicente Calero Serrano, de ignorado paradero, sobre pobreza, en providencia dictada en 20 del actual ha acordado emplazar por medio de la presente al don Vicente Calero Serrano, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y conteste a dicha demanda incidental, con arreglo a derecho, y previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Madrid, 22 de marzo de 1933.—El Secretario, Germán González.

(Núm. 1.508) (C.—182)

**ALCALA DE HENARES****EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se anuncia la muerte intestada de don Ramón Rodríguez Angulo, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, hijo de don Jacinto y de doña Julia, Agente de Bolsa y de estado viudo de doña Eulalia Jiménez de Aberasturi y Mendiguren, que falleció en el término de Canillas, calle de Canillas, número 6, piso 2.º, el día 30 de junio de 1929, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 3 de abril de 1933.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: El Sr. Juez (firmado).  
(Núm. 1.203) (C.—190)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, sin dejar parientes que hayan justificado su carácter, de doña Manuela Lazcanotegui Pombo, natural de Madrid, hija de don Emilio y doña Josefa, que falleció en esta capital y en su domicilio,

calle de Valencia, número 18, el día 17 de enero de 1932, a los setenta y seis años de edad, en estado de soltera, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 1 Decano de Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, a reclamarlo, dentro del término de cuatro meses, que se contarán desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales. Pues así se ha acordado en las diligencias de prevención de dicha señora que se tramitan en el citado Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.—José G. Llana.  
(Núm. 1.151) (C.—186)

#### JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15 de esta Capital, en providencia de hoy, recaída a virtud de demanda interpuesta por doña Juliana González Serrano, contra su esposo D. Miguel Gascón Vaquero, sobre alimentos provisionales, se ha señalado de nuevo para la celebración del juicio verbal prevenido por la ley, el día 15 de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1) y convocar a las partes para dicho acto, citándose al demandado, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado Sr. Gascón, se expide el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1933.—Ante mí, Doctor Juan Infante.—(Firmado).  
(Núm. 1.148) (C.—189)

#### JUZGADO NUMERO 2

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, y en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a 14 de enero de 1933: El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número 2 de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por doña Juliana Fernández Villalba, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis de Onís y representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don José Menéndez Álvarez, también mayor de edad, peón caminero eventual y vecino de Peñacogollera, a quien representa el también Procurador don Lorenzo Olarte, designado en el turno de oficio, bajo la dirección del Abogado don Luis María de la Sota, y contra don Manuel Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas; y

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Menéndez Martínez y don José Menéndez Álvarez, de la demanda formulada contra los mismos por doña Juliana Fernández Villalba, a que se refieren estos autos, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Hinojosa y Ferrer.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha y se

ha acordado notificarla al demandado rebelde por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Manuel Menéndez Martínez, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en dicha villa, a 23 de marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.  
(Núm. 1.059) (C.—184)

#### JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, del que es Secretario don Joaquín Argote, sigue don Aquiles Ullrich, Procurador en nombre de don Angel Parra Pérez, contra doña María de los Dolores Viudes Vilar, de desconocido paradero y domicilio, sobre divorcio, en cuyos autos, en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Juez señor Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 16 de marzo de 1933.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y determinada la competencia, se admite la demanda que en dicho escrito se formula a nombre de don Angel Parra y Pérez, por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra doña María de los Dolores Viudes y Vilar, sobre divorcio, cuya demanda se sustanciará por las reglas del juicio ordinario declarativo de menor cuantía y con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo del año último, emplazando a la demandada y al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio para que comparezcan, contesten a la demanda y propongan en su caso la reconvencción dentro del término de veinte días, entregando a dicho excelentísimo señor Fiscal las copias simples de la demanda y de sus documentos; y en cuanto a la demandada, doña María de los Dolores Viudes, mediante su desconocido paradero y domicilio, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndola que la comparecencia en los autos deberá verificarse asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la dirija, como dispone el artículo 49 de la citada ley especial, y que las copias simples estarán a su disposición en Secretaría. Sin perjuicio de las pretensiones que puedan formularse en cuanto a las disposiciones del artículo 44 de la referida ley se acuerda por el presente proveído: Primero. La separación desde esta fecha de los esposos don Angel Parra Pérez y doña María de los Dolores Viudes Vilar. Segundo. Señalar como domicilio de la mujer el que tenga en la actualidad. Tercero. Y prevenir a ambos esposos se guarden respeto mutuo, sin producirse molestias de ninguna clase, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, notificándose este proveído al demandante señor Parra. En cuanto a segundo otrosí del anterior escrito, a su tiempo se acordará.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña María de los Dolores Viudes y Vilar, a los fines y por el término acordado, y para su publicación en la «Gaceta

de Madrid», expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1933.—El Secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz Casado.

(Núm. 995)

(C.—195)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción número 4, en la apelación de juicio de faltas seguido bajo el número 1.990 de 1932, por amenazas contra Vicente Pérez Aznar, que vivió en la calle de José María de Castro, número 1, se hace saber a éste que para la vista de la apelación, se ha señalado el día 17 del actual, a las once de su mañana, apercibiéndole que, si no comparece, se celebrará sin su asistencia.

Madrid, 5 de abril de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—(Firmado).

(B.—829)

#### JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo García Vilchez, natural de Motril, provincia de Granada, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de José y de Carmen, de profesión mecánico electricista, vecino de esta capital, calle del Amparo, número 39, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, que le ha sido decretada por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por auto de fecha 2 de octubre de 1931, en causa seguida contra el mismo, por hurto, sumario número 509 de 1930.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color de rostro bueno, y en el caso de se habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta capital.

(B.—770)

#### JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia e instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Varela (Benigno), cuyas demás circunstancias no constan, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el

siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.  
(B.—771)

#### JUZGADO NUMERO 18

En virtud del presente, y por providencia dictada en esta fecha en el sumario que instruye con el número 90 del corriente año por homicidio, lesiones y daños a consecuencia del choque de trenes en la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante, el día 5 de marzo último, se cita a Concepción Blasco, de treinta y cinco años, casada, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro Artime, sito en la calle del General Castaños, número uno, asistida de su esposo, con objeto de recibir la declaración y ser reconocida por los Médicos forenses y ofrecer dicho sumario conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a su mencionado esposo.

(B.—782)

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad del Puerto de Santa María y su partido,

Por el presente edicto se llama a don Luis Monterrubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, con domicilio en Madrid, Director del periódico «El Proletario», que se publicaba en Cádiz, y donde vivía anteriormente, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de aquella capital y en el de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en calle Larga, número 81, al objeto de prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 17 del corriente año, por insultos a funcionarios de la Prisión central de esta ciudad, por medio de la imprenta.

(Núm. 1.122)

(B.—773)

#### ALCALA DE HENARES

Fernández Fernández (María), de cuarenta y siete años, viuda, sus labores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser emplazada para ante la Superioridad y reducida a prisión, en causa que se la sigue por robo, número 351 de 1931.

(Núm. 1.121)

(B.—774)

#### JUZGADO NUMERO 11

Díaz Prieto (Bernarda), hija de Manuel y Rita, natural de Chamartín de la Rosa, de veintiocho años de edad, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en la calle de la Escudera, número 11, procesada por hurto, sumario número 1.032 de 1930, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.118)

(B.—775)

Imp. Provincial. Doctor Esquerdo, 52